1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que imponen a las entidades estatales el deber de planear adecuadamente sus procesos contractuales y de justificar técnica, jurídica y financieramente la necesidad de la contratación.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y, de manera particular, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Dicho mandato superior impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas razonables y efectivas para salvaguardar la vida y la integridad de quienes ejercen funciones públicas, máxime cuando el ejercicio del cargo conlleva exposición a riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y de la interacción permanente con la ciudadanía, la deliberación pública y el control político.

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el interés general proclamado en la Constitución Política, al señalar que, mediante la celebración y ejecución de contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

El Concejo Municipal de Soacha, en cumplimiento de sus funciones administrativas, misionales y de apoyo institucional, requiere contar con herramientas ofimáticas debidamente licenciadas que permitan garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias de la entidad, tales como la elaboración de documentos oficiales, informes administrativos, actos internos, comunicaciones institucionales, bases de datos, reportes financieros y presupuestales, presentaciones, gestión de correspondencia y demás documentos necesarios para el funcionamiento ordinario de la Corporación.

Actualmente, la entidad cuenta con veinte (20) equipos de cómputo en operación que requieren disponer de software ofimático legal, seguro, actualizado y compatible con los sistemas operativos utilizados, así como con los formatos de archivo empleados de manera recurrente por entidades públicas, organismos de control, contratistas, servidores públicos y demás actores externos con los cuales el Concejo Municipal interactúa en el desarrollo de sus funciones. Esta necesidad se encuentra directamente asociada a la continuidad operativa de los procesos institucionales y a la adecuada gestión documental, administrativa y financiera de la entidad.

En ese sentido, la ausencia de herramientas ofimáticas licenciadas o el uso de software no autorizado puede generar riesgos jurídicos, técnicos y operativos para la entidad, relacionados con eventuales incumplimientos en materia de propiedad intelectual, vulnerabilidades de seguridad informática, imposibilidad de acceder a actualizaciones, fallas de compatibilidad, pérdida de trazabilidad documental y afectaciones en la prestación continua de los servicios administrativos a cargo del Concejo Municipal. Por ello, resulta necesario garantizar que los equipos institucionales cuenten con licencias originales, legales y funcionales, que permitan el uso seguro y eficiente de las aplicaciones requeridas para el cumplimiento de las actividades diarias de la entidad.

Adicionalmente, la adquisición de licencias de carácter perpetuo permite atender la necesidad institucional de manera estable y sostenible, evitando la generación de costos recurrentes asociados a modelos de suscripción y facilitando una planeación presupuestal acorde con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Esta modalidad permite que la entidad disponga de las herramientas requeridas para sus equipos de cómputo sin depender de pagos periódicos para conservar el derecho de uso del software, siempre que se respeten las condiciones de licenciamiento establecidas por el fabricante.

Así mismo, se requiere que el suministro incluya las condiciones técnicas necesarias para asegurar la correcta instalación, activación, funcionamiento y administración de las licencias, incluyendo claves de activación, enlaces oficiales de descarga, documentación técnica, certificados de licenciamiento, acompañamiento durante la implementación y soporte inicial frente a posibles inconvenientes relacionados con la activación, reactivación o transferencia de las licencias. Lo anterior permitirá a la entidad contar con soportes verificables frente a eventuales auditorías o requerimientos de organismos de control, así como administrar adecuadamente los activos tecnológicos adquiridos.

En consecuencia, la contratación se justifica en la necesidad de dotar a los equipos de cómputo institucionales de herramientas ofimáticas legales, seguras, compatibles y funcionales, que permitan fortalecer la gestión administrativa del

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

Concejo Municipal de Soacha, garantizar la continuidad de sus procesos internos, proteger la información institucional y asegurar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de licenciamiento de software y propiedad intelectual.

El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos en la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2*" expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez se definió la necesidad por parte del Concejo Municipal, se llevó a cabo el correspondiente estudio del sector, por medio del cual se abordaron los siguientes aspectos:

ASPECTOS GENERALES.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1852 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Es por esto, que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente, con fundamento en el artículo 3.2 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el inciso primero del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1882 de 2015, en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública publica, elaboro guía de estudios del sector GEES-versión 2 del 24 de junio de 2022, el cual es utilizado como insumo para el presente estudio.

Códigos CIIU relacionados con el mercado: 4651 – Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática; 4741 – Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados. La DIAN identifica dentro de la clase 4651 el comercio al por mayor de programas de informática, y dentro de la clase 4741 el comercio al por menor de programas de informática no personalizados. [1]

DEFINICIONES

Para efectos del presente análisis se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, las cuales facilitan la comprensión de los términos utilizados en el estudio:

Tabla 1. Definiciones

Término / Sigla	Definición
Software ofimático	Conjunto de aplicaciones destinadas a la elaboración de documentos, hojas de cálculo, presentaciones, gestión de correo electrónico y demás tareas administrativas de oficina.
Licencia de software	Autorización de uso otorgada por el titular de los derechos del programa de computador, bajo las condiciones establecidas por el fabricante o licenciante.
Licencia perpetua	Modalidad de licenciamiento de pago único que permite usar una versión específica del software, sin pagos periódicos para conservar el derecho de uso, de acuerdo con los términos del fabricante.
ESD	Electronic Software Delivery. Modalidad de entrega electrónica de software mediante clave de activación, enlace oficial o mecanismo digital verificable.
Interoperabilidad	Capacidad de los sistemas, aplicaciones o usuarios para intercambiar, leer y procesar información en formatos compatibles.

[1] https://www.dian.gov.co/Prensa/Aprendelo-en-un-DIAN-X3/Paginas/Abece-Actividad-Economica-Comercio-al-por-Mayor.aspx?utm_source=chatgpt.com

Término / Sigla	Definición
Actualización de seguridad	Corrección o mejora publicada por el fabricante para reducir vulnerabilidades o riesgos asociados al uso del software.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado relacionado con el objeto contractual corresponde al sector de tecnologías de la información y comunicaciones, específicamente al suministro y comercialización de programas de informática y licencias de software de productividad. En este mercado participan fabricantes globales, mayoristas, distribuidores autorizados, comercializadores de tecnología, grandes superficies, plataformas digitales y proveedores habilitados en mecanismos de compra pública.

Las licencias ofimáticas son bienes tecnológicos de uso transversal en entidades públicas y privadas. Su demanda se origina en la necesidad de producir documentos oficiales, procesar información, elaborar hojas de cálculo, consolidar bases de datos, gestionar comunicaciones institucionales, preparar presentaciones y asegurar la compatibilidad de archivos entre dependencias, entidades públicas, organismos de control, contratistas y ciudadanía.

Office Home & Business 2024 se comercializa como una compra de pago único para un equipo PC o Mac, con versiones clásicas de Word, Excel, PowerPoint, Outlook y OneNote, y compatibilidad con Windows 11, Windows 10 o macOS, conforme a las condiciones publicadas por Microsoft para este producto. Por su naturaleza, se trata de una solución estandarizada, sin desarrollo a la medida, cuya evaluación debe centrarse en la legalidad del licenciamiento, funcionalidad, compatibilidad, soporte de activación y precio ofrecido. [2]

No obstante, la estructuración del proceso debe evitar barreras innecesarias a la participación. Si se mantiene una denominación comercial específica, es recomendable que la entidad deje expresa la justificación técnica de compatibilidad, estandarización e interoperabilidad. En todo caso, podrá valorarse la inclusión de la expresión "o equivalente funcional", siempre que las alternativas ofrecidas garanticen las aplicaciones, funcionalidades, compatibilidad y condiciones de uso requeridas por la entidad.

Aspectos económicos

Las licencias de software pueden presentar variaciones de precio asociadas a factores como tasa de cambio, política comercial del fabricante, canal de distribución, cantidad adquirida, márgenes de intermediación, disponibilidad de producto, vigencia de cotizaciones, modalidad de entrega, soporte ofrecido y condiciones tributarias aplicables. Aunque la entrega electrónica reduce costos logísticos, no elimina la necesidad de verificar la legalidad del producto ni la suficiencia del soporte técnico para la instalación y activación.

Como referencia macroeconómica, el DANE informó que en abril de 2026 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la variación anual fue 5,68%. Este indicador sirve como contexto general del comportamiento de precios de la economía, sin que sustituya la consulta especifica de precios del mercado de software.[3]

Respecto al comportamiento sectorial, en el cuarto trimestre de 2025 el Producto Interno Bruto en su serie original creció 2,3% frente al mismo periodo de 2024. En cuanto a información y comunicaciones, el DANE reportó que para el año 2025 preliminar el valor agregado de este sector creció 1,0% respecto de 2024, mientras que en el cuarto trimestre de 2025 preliminar decreció 1,2% en su serie original frente al mismo periodo del año anterior. Esto evidencia un sector activo,

[2] https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/p/office-hogar-y-empresas-2024/cfq7ttc0pbm7
[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

pero sujeto a dinámicas variables, por lo cual resulta necesario contar con cotizaciones vigentes al momento de estructurar el presupuesto oficial.

Aspectos técnicos

El bien requerido corresponde a licencias de software ofimático destinadas al uso institucional en los equipos de cómputo del Concejo Municipal de Soacha. Las licencias deben permitir, como mínimo, la elaboración de documentos, hojas de cálculo, presentaciones y gestión de correo electrónico o calendario, funciones que soportan la gestión administrativa, financiera, jurídica, documental y de apoyo institucional de la Corporación.

Las condiciones técnicas deben formularse de forma clara, objetiva y verificable, evitando exigencias que no guarden relación directa con la adquisición de licencias. En este sentido, se recomienda exigir que las licencias sean originales, nuevas, legales, plenamente activables, de entrega electrónica, con soporte de descarga y activación, compatibles con los sistemas operativos utilizados por la entidad y respaldadas con documentación suficiente para acreditar su legalidad.

Tabla 2. Condiciones técnicas mínimas sugeridas

Condición	Requerimiento sugerido
Tipo de producto	Licencia de software ofimático Office Home & Business 2024 o equivalente funcional, siempre que cumpla las condiciones mínimas de compatibilidad, aplicaciones y licenciamiento requeridas por la entidad.
Modalidad	Licencia perpetua o de pago único, de acuerdo con la necesidad institucional y la planeación presupuestal.
Medio de entrega	Electrónico, mediante clave de activación, enlace oficial de descarga o mecanismo digital verificable.
Aplicaciones mínimas	Procesador de texto, hoja de cálculo, presentaciones y gestor de correo/calendario.
Compatibilidad	Windows 10, Windows 11 y/o macOS, según el inventario de equipos de cómputo de la entidad.
Legalidad	Licencias originales, nuevas, legales, activables y sin restricciones indebidas distintas a las establecidas por el fabricante.
Soporte inicial	Acompañamiento técnico para instalación, activación, reactivación y transferencia, cuando aplique conforme a los términos del fabricante.
Documentación	Factura, certificado, documento de licenciamiento, guía técnica, enlaces oficiales o soportes equivalentes que permitan verificar la legalidad y trazabilidad de las licencias.
Garantía	Cambio o solución frente a fallas de activación, bloqueo, incompatibilidad o inconsistencias imputables a la licencia suministrada, dentro del plazo previsto en la invitación.

Microsoft señala que las compras de pago único de Office 2024 no incluyen opción de actualización a nuevas versiones principales, de manera que una eventual migración a versiones futuras requeriría una nueva adquisición. Así mismo, las fuentes de soporte de Microsoft indican como fecha de finalización de soporte para Office 2024 el 9 de octubre de 2029. Esta información debe considerarse al valorar la vida útil esperada del licenciamiento y la conveniencia de la modalidad perpetua frente a modelos de suscripción.

Aspectos regulatorios y de contratación pública

La modalidad de selección de mínima cuantía procede cuando el valor estimado de la adquisición no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de la naturaleza del objeto contractual. Conforme al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, se trata de un procedimiento de términos cortos para escoger al contratista cuando la adquisición se encuentra dentro de dicho límite.

Dado que el objeto corresponde al suministro de licencias de software estándar, la evaluación debe privilegiar el cumplimiento de condiciones técnicas mínimas y la selección de la oferta de menor precio entre las propuestas habilitadas, sin exigir requisitos desproporcionados que restrinjan la pluralidad de oferentes. En consecuencia, los requisitos habilitantes deben orientarse a verificar la capacidad jurídica, la idoneidad mínima para suministrar el bien, la legalidad del licenciamiento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

Aspectos comerciales y organizacionales

El mercado de licencias ofimáticas presenta diversidad de canales de comercialización. La oferta puede provenir de proveedores de tecnología, distribuidores de software, grandes superficies, tiendas especializadas, plataformas digitales, aliados comerciales y proveedores habilitados en la TVEC. Dado que la entrega de licencias ESD puede realizarse electrónicamente, la ubicación geográfica del proveedor no necesariamente constituye una limitación relevante para la ejecución contractual, siempre que pueda garantizar soporte, trazabilidad y legalidad del suministro.

Los proveedores que participan en este mercado suelen ofrecer bienes estandarizados, por lo cual la diferenciación comercial se presenta principalmente en precio, plazo de entrega, soporte de activación, garantía, canal de suministro, documentación de licenciamiento y acompañamiento durante la instalación. En procesos de mínima cuantía, estos elementos pueden regularse mediante condiciones técnicas mínimas y obligaciones específicas, sin convertirlos en factores de ponderación complejos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

De conformidad con la información consolidada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el Boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor —IPC— correspondiente a marzo de 2026, publicado el 9 de abril de 2026, el IPC total nacional registró una variación mensual de 0,78% frente a febrero de 2026.

En ese mismo mes, la división Transporte presentó una variación mensual de -0,22%, ubicándose por debajo del promedio nacional, y contribuyó con -0,03 puntos porcentuales a la variación total del IPC. Para el mismo mes de la vigencia 2025, la división Transporte había registrado una variación mensual de 0,41% y una contribución de 0,06 puntos porcentuales, mientras que el IPC total mensual fue de 0,52%.

En términos anuales, esto es, marzo de 2026 frente a marzo de 2025, el IPC total nacional registró una variación de 5,56%. Para el mismo periodo, la división Transporte presentó una variación anual de 4,61%, ubicándose por debajo del promedio nacional, con una contribución de 0,62 puntos porcentuales a la variación anual del IPC.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

(Índice de Precios al Consumidor (IPC) Marzo 2026– disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf)

Salario mínimo:

Para la vigencia 2025, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500), lo que representó un incremento del 9,53% frente al SMLMV de 2024 ($1.300.000). Asimismo, el auxilio de transporte para 2025 se estableció en DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000).

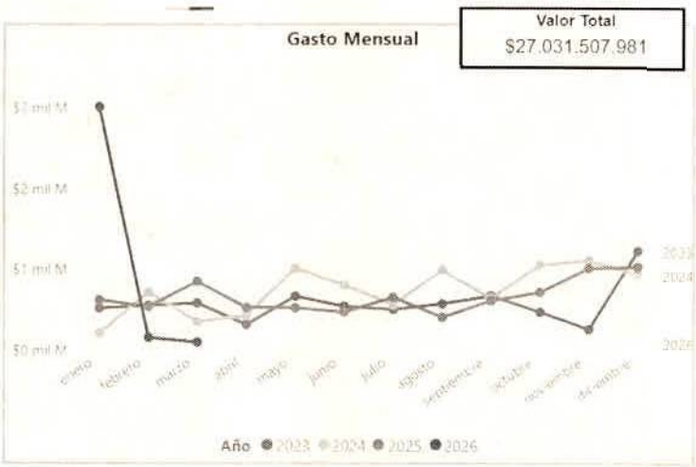
Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

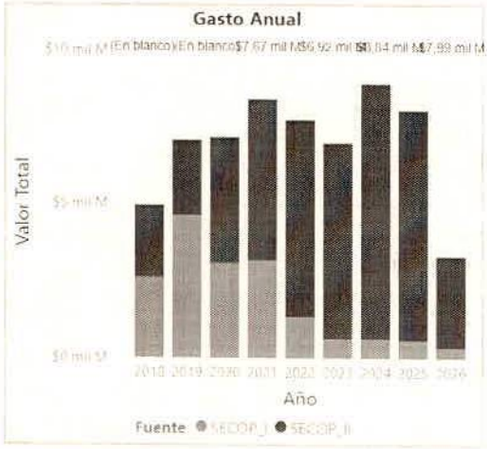
Para la vigencia 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se fijó el SMLMV en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), con vigencia a partir del 1.º de enero de 2026. De igual forma, el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 fijó el auxilio de transporte para 2026 en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($249.095) (para quienes devenguen hasta dos (2) SMLMV y cumplan los requisitos de ley). En consecuencia, para quienes tienen derecho al auxilio, el ingreso mensual de referencia (SMLMV + auxilio) asciende a $2.000.000.

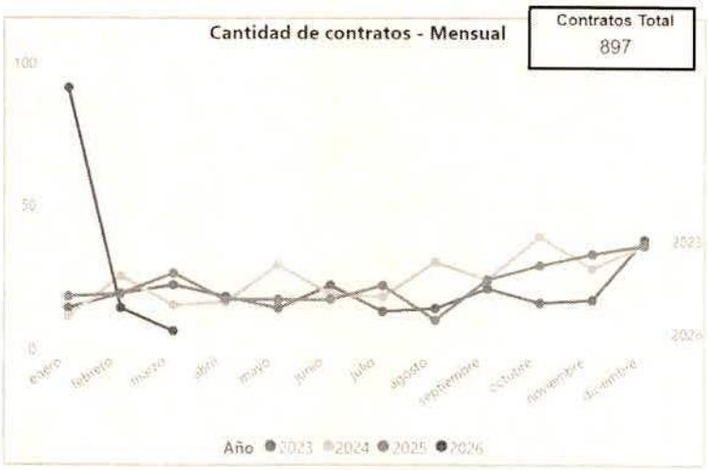
ESTUDIO DE LA OFERTA

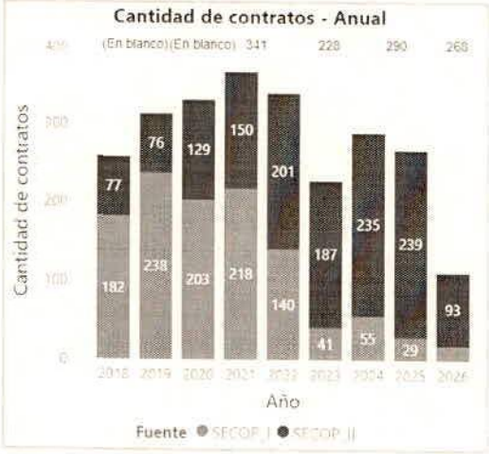
Herramienta de análisis de la oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

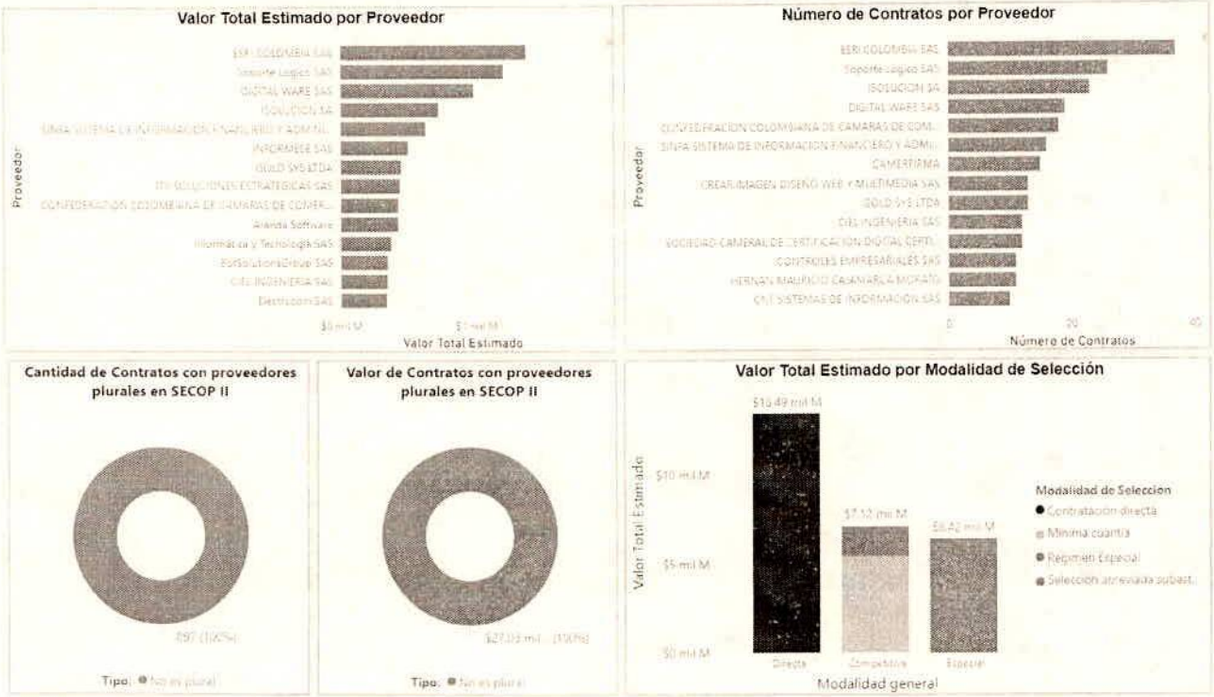
Empleando el código de Naciones Unidas aplicable al presente proceso, se consultó la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, a fin de identificar información de mercado asociada. En particular, se revisaron los registros disponibles desde la vigencia 2023 y hasta la fecha de elaboración del presente estudio previo, con cobertura para el departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, aplicando como criterio de búsqueda un rango de cuantía hasta por $100.000.000. Como resultado de dicha consulta, se obtuvieron los siguientes datos:











- Análisis de Mipymes potenciales proveedores:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se identifica que el mercado potencial de proveedores puede estar integrado por micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de software, suministro de licencias, soluciones tecnológicas, soporte informático y distribución de productos asociados a tecnologías de la información.

En Colombia, la clasificación del tamaño empresarial se determina con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales, diferenciados según el sector económico —manufactura, servicios y comercio—, conforme a los rangos establecidos en el Decreto 957 de 2019. Para el presente objeto, los potenciales proveedores podrían ubicarse principalmente en actividades económicas relacionadas con comercio de programas de informática, comercialización de equipos de cómputo, distribución de software y prestación de servicios tecnológicos, por lo que la condición de Mipyme deberá verificarse conforme al sector económico registrado por cada interesado y los soportes correspondientes.[4]

En relación con la eventual limitación de la convocatoria a Mipymes, debe tenerse en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, prevé que las entidades deben limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran, entre otros requisitos, que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América —US$125.000— y que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria. Dichas solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el documento que haga sus veces.

No obstante, la limitación territorial a Mipymes domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato no opera de manera automática. Colombia Compra Eficiente ha precisado que esta es una facultad discrecional de la entidad, que debe estar motivada en el estudio del sector y ser proporcional a las condiciones reales del mercado. En consecuencia, para este proceso debe valorarse si existe oferta suficiente de Mipymes domiciliadas en Soacha o Cundinamarca que puedan suministrar licencias originales y legales en las condiciones requeridas, sin afectar la pluralidad de oferentes ni la satisfacción de la necesidad institucional.[5]

En conclusión, el análisis del mercado permite considerar que existen Mipymes potencialmente habilitadas para participar en el proceso, especialmente aquellas dedicadas a la comercialización de software, soluciones tecnológicas y soporte informático. Por lo tanto, la entidad podrá promover su participación mediante condiciones proporcionales, claras y verificables, sin exigir requisitos que excedan la naturaleza del suministro. En todo caso, la eventual limitación de la

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94550
[5] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1161-de-2025/

convocatoria a Mipymes deberá evaluarse conforme a las solicitudes recibidas, el valor del proceso, la existencia mínima exigida, la capacidad jurídica de los interesados y la suficiencia del mercado para garantizar pluralidad, selección objetiva y cumplimiento efectivo del objeto contractual.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Histórico de la entidad:

La entidad no ha realizado contratos iguales o similares al del presente estudio en vigencias anteriores.

ADQUISIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Se verificó las condiciones particulares de procesos de contratación similares en el portal de contratación SECOP:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD	VALOR	OBJETO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	IMCT-MC-009-2026	Mínima cuantía	20.980.895 COP	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 365 Y ADOBE ACROBAT PRO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	BC-PMINC-003-2026	Mínima cuantía	40.613.389 COP	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 365 E3, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	SMC-06-2026	Mínima cuantía	36.353.700 COP	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT 365 OFFICE E1, MICROSOFT DEFENDER, SERVICIOS DE ARCHIVADO Y DIRECTORIO ACTIVO REQUERIDAS PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA AGENCIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE	UAEPC-MC-002-2026	Mínima cuantía	16.597.130 COP	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE

PENSIONES DE CUNDINAMARCA				SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 365 E3 POR UN AÑO, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATI

Análisis económico, valor estimado y variables utilizadas para calcular el presupuesto.

Para la determinación del presupuesto oficial se adelantó un análisis económico a partir de las cotizaciones allegadas para la presente adquisición tomando como variables principales la descripción técnica del producto requerido, la cantidad de licencias, el valor unitario, el IVA, la vigencia de la oferta y el valor total cotizado.

En este sentido, se recibió cotización de Planeta IP por quince (15) licencias, por un valor total de DIECIOCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($18.028.500), incluido IVA e impuestos aplicables, con vigencia de treinta (30) días. Así mismo, se recibió cotización de PC System S.A.S. por licencia compatible con Windows 10/11 y Mac, por un valor unitario total de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($960.000), incluido IVA, con vigencia de treinta (30) días o hasta agotar existencias. En consecuencia, para efectos de estimar el presupuesto del proceso y atendiendo criterios de economía y racionalidad del gasto, se tomará como referencia el menor valor cotizado, esto es, el valor unitario de $960.000 incluido IVA, el cual, proyectado para quince (15) licencias, arroja un valor estimado de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000).

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000)** valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026.

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales (según aplique):

Retención en la Fuente - P.N. Tarifa 3.5% - P.J 2.5%
Retención de ICA - Tarifa 10*1000
Estampilla Procultura - Tarifa 1,7%
Estampilla para Bienestar Adulto Mayor - Tarifa 3%
Tasa Pro Deporte 1.5%

Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 15 de mayo de 2026, de la Imputación Presupuestal No. 2,1,2,01,01,005,02,03,01 PAQUETES DE SOFTWARE expedido por la Tesorería General del Concejo Municipal de Soacha.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Ver Anexo.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFIMATICA OFFICE HOME & BUSINESS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.

4.1.1. Alcance:

El contrato tendrá como alcance la adquisición de licencias para los equipos de cómputo del Concejo Municipal de Soacha, con el fin de fortalecer y garantizar el uso legal, funcional y actualizado de herramientas de productividad para el desarrollo de las actividades administrativas, documentales y misionales de la Corporación.

La adquisición comprende el suministro de las licencias solicitadas, su entrega en medio digital o conforme a la modalidad de licenciamiento aplicable, la activación correspondiente, la entrega de los soportes que acrediten la legalidad, originalidad y titularidad de las licencias, así como la garantía asociada al producto adquirido. Estas licencias deberán permitir el uso de aplicaciones ofimáticas necesarias para la elaboración, edición, organización y gestión de documentos, hojas de cálculo, presentaciones y demás archivos requeridos en el cumplimiento de las funciones institucionales.

4.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
1	**LICENCIA DE OFIMÁTICA OFFICE HOME & BUSINESS ELECTRONIC SOFTWARE DISTRIBUTION (ESD)**	
1.1.	CANTIDAD	Quince (15) licencias
1.2.	MARCA Y REFERENCIA	Microsoft Office Home & Business en su última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits, Modalidad: Retail, Idioma: Multilenguaje (LatAm), licencia perpetua y transferible.
1.3.	LICENCIAMIENTO PERPETUO	Los atributos, características y funcionalidades de las licencias de Ofimática deberán estar activos, implementados y licenciados a perpetuidad en su totalidad a nombre del Concejo Municipal de Soacha, sin que esto genere gastos adicionales a la entidad.
1.4.	LICENCIAMIENTO TRANSFERIBLE	El contratista deberá asegurar que las licencias sean transferibles entre equipos, conforme a las condiciones definidas por el fabricante, permitiendo su desactivación en un equipo y posterior activación en otro, sin pérdida del derecho de uso, siempre que se respeten los términos de licenciamiento. El contratista será responsable de garantizar que las licencias no presenten bloqueos, restricciones indebidas, inconsistencias en la activación o limitaciones técnicas que impidan su correcto funcionamiento dentro del entorno institucional.
1.5.	COMPATIBILIDAD	El Software debe ser compatible con los equipos de cómputo (computador All In One, computador Workstation y/o macbook) de la corporación, así como también, contar con los complementos que permitan realizar las funcionalidades propias de la licencia instalada y activa, bajo la versión Microsoft Office Home & Business última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits. Debe ser compatible con sistemas operativos: Windows 10 pro, Windows 11 pro y/o macOS.
1.6.	SOPORTE TÉCNICO	El contratista debe garantizar la disponibilidad para el soporte técnico durante días hábiles entre los horarios de 07:00 a 18:00 horas.
1.7.		El contratista deberá disponer de manera permanente, los siguientes medios para el reporte de casos: • Mesa de servicio o autoservicio con acceso vía web. • Número telefónico.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

		• Correo electrónico. NOTA: durante el periodo de garantía, el contratista deberá a atender el soporte técnico según los medios definidos, en un tiempo no mayor a seis (6) horas cuando se presenten fallas en el normal funcionamiento de las licencias de ofimática o errores o inconsistencias en su autenticación, validación, activación y demás aspectos relacionados con el producto.
1.8.		El contratista deberá garantizar soporte técnico vía telefónica o Internet, como primer nivel de atención.
1.9.	INSTALACIÓN DE LA LICENCIA DE OFIMÁTICA	El contratista deberá entregar la licencia de ofimática instalada y activada en cada equipo de cómputo (computador All In One, computador WorkStation y/o macOS), de el Concejo Municipal de Soacha ubicado en la dirección Calle 13 N°7-30 Segundo Piso Soacha - Centro, asumiendo toda la logística necesaria para atender la instalación de las licencias, sin que esto genere costo alguno para la Corporación, previa coordinación del supervisor del contrato.
1.10.		Para el proceso de alistamiento e instalación de la ofimática en cada uno de los equipos de cómputo, es importante tener presente que, desde el área de sistemas de la corporación, se darán los lineamientos previos respectivos para establecer los parámetros en la elaboración de la nemotecnia del total de las cuentas de correo, para la respectiva activación y administración, previa coordinación del supervisor del contrato.
1.11.	ENTREGABLES (DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un documento digital en formato Excel (con roles de lectura y escritura), en el cual se relacione como mínimo la información necesaria para la administración de las licencias de ofimática, en el cual se incluya: - Serial del equipo de cómputo - Clave de producto y /o Token - Cuenta de Correo asociada - Cuenta de correo de recuperación - Contraseñas registradas - Fecha de canje clave de producto y/o token NOTA: el documento será requisito para la formalización del recibido a satisfacción de las licencias de ofimática.
1.12.		El contratista una vez instalada y activada la totalidad de las licencias, realizará la entrega del procedimiento de solicitud de la garantía y soporte técnico para las licencias ya instaladas y activadas.
1.13	GARANTÍA	El tiempo de garantía inicia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de las licencias de ofimáticas con un tiempo mínimo de un (1) año.
1.14.	OTROS	Garantizar que el software suministrado no presente restricciones de uso distintas a las establecidas por el fabricante.
1.15.		Realizar una prueba funcional de transferencia de licencia, en la cual se evidencie, en presencia del supervisor del contrato, el proceso de desactivación de la licencia en un equipo y su posterior activación en otro, conforme a las condiciones establecidas por el fabricante.

5. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Descripción
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa	43231500 Software funcional específico de la empresa

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Compraventa.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

8.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en el Concejo Municipal de Soacha – Cundinamarca.

8.3. Forma de pago:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **UN SOLO PAGO** una vez se cumpla a satisfacción con el objeto del presente contrato. El pago se hará previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

EL CONCEJO DE SOACHA no reconocer reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL CONCEJO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaria de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

Los pagos están supeditados al PAC.

8.4. Anticipo / Pago Anticipado

N/A

9. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

EL CONCEJO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
6. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
7. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
8. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente.
9. Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaría Jurídica el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
10. Velar por las garantías contratadas, con el fin de que las condiciones exigidas se mantengan.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 0039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, EL CONCEJO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

10. OBLIGACIONES

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Suministrar las licencias perpetuas de Microsoft Office Home and Business originales conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
2. Garantizar que las licencias suministradas sean originales, nuevas, legales y adquiridas a través de canales autorizados por el fabricante.
3. Garantizar la compatibilidad con sistemas operativos Windows 10, Windows 11 y/o macOS.
4. Realizar el proceso de instalación y activación de las licencias ofimáticas en cada uno de los equipos de cómputo de la corporación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor de contrato, como se relaciona en el punto 1.9 y punto 1.10 de las especificaciones técnicas.
5. Entregar el documento en el cual se relaciona la información necesaria para la administración de las licencias ofimáticas (punto 1.11 de las especificaciones técnicas).
6. Entregar documentación técnica y certificados de licenciamiento correspondiente.
7. Garantizar que el software suministrado no presente restricciones de uso distintas a las establecidas por el fabricante.
8. Responder por la calidad, legalidad y funcionamiento del software suministrado.
9. Cumplir con las normas de propiedad intelectual y licenciamiento de software vigentes.
10. Cambiar las licencias, si las mismas no satisfacen las necesidades de la empresa de acuerdo con las condiciones de calidad pactadas inicialmente. Para ello cuentan con un plazo de cinco (5) dias hábiles previa verificación y aprobación del cambio por parte del supervisor.

Realizar una prueba funcional de transferencia de licencia, en la cual se evidencie, en presencia del supervisor del contrato, el proceso de desactivación de la licencia en un equipo y su posterior activación en otro, conforme a las condiciones establecidas por el fabricante.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por EL CONCEJO
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Concejo Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL CONCEJO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda dEL CONCEJO de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

10.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4.Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8.Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9.Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Nota: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el proceso a realizarse cuenta con un presupuesto que no supera el 10% el valor de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026 corresponde emplear la modalidad denominada Selección de Mínima Cuantía, para lo cual EL CONCEJO adelanta una invitación pública para que los interesados participen en los términos establecidos en el presente estudio de conveniencia, Se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007,el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 1860 de 2021.

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL CONCEJO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

12.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Capacidad Jurídica

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1**

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado por la Entidad.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. **CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los miembros del oferente plural.

c. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Matricula Mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una actividad económica debe concordar con el objeto del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación o descarga de la copia no superior a treinta (30) días calendario.

j. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. **EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2**

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. **SITUACIÓN MILITAR**

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

m. **CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

n. **REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS – REDAM.**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios – REDAM, creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

Teniendo en cuenta que la entidad no se encuentra facultada para iniciar sesión en el sistema y obtener del certificado de forma pública, está información no podrá ser verificada por la entidad, y deberá ser aportada directamente por el proponente.

12.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

N/A

12.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación.

12.3.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de dos (2) contratos cuyo objeto o especificaciones técnicas sean iguales o similares a las del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

Acreditación:

1. En caso de presentar certificación como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

2. Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados registrados en la propuesta, serán las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que certifique la ejecución del contrato, el cual deberá tener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

3. El Proponente deberá diligenciar el formato dispuesto para la experiencia del proponente.

4. En caso de consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

5. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

6. La documentación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

7. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

8. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer y primer contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

9. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

10. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

11. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

12. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

13. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

15. El Concejo se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

16. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
17.
18. Las certificaciones expedidas por entidades privadas deberán estar acompañadas de la copia respectiva factura.

CERTIFICACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado para comercializar licenciamiento Microsoft, directamente o a través de un canal, distribuidor o mayorista autorizado, con el fin de garantizar la legalidad, originalidad y trazabilidad de las licencias ofertadas.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

Para tal efecto, deberá aportar certificación vigente expedida por Microsoft o carta expedida por distribuidor o mayorista autorizado, o documento equivalente que permita verificar la autorización o habilitación comercial para el suministro de las licencias requeridas.

NOTA: Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

13. **OFERTA ECONÓMICA**

El concejo municipal seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, el cual deberá ser diligenciado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL FORMATO DISPUESTO PARA TAL EFECTO.

Donde establecerá el valor unitario (Valor ofertado). Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA: el valor total de la propuesta presentada por los proponentes no deberá superar el presupuesto total establecido y el precio unitario de cada ítem So pena de rechazo

LOS PROPONENTES DEBERÁN SER DILIGENTES Y CUIDADOSOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE SU OFERTA ECONÓMICA TODA VEZ QUE ESTA SERÁ OBJETO DE FACTOR DE SELECCIÓN Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN

14. **CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. **FACTORES DE DESEMPATE**

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

En caso de que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, tienen estas plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

"(...) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que otorga un término preclusivo de subsanación hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación, según se trate de una u otra modalidad de selección.

Indica el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

"Artículo 5°. Modifíquese el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

17. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20%	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad del servicio	20%	Por el término de ejecución y 1 año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	30%	Por el término de ejecución y 1 año más

18. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACP-06 literal C publicado por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

19. **ANEXOS:**

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Documento de Matriz de Riesgos.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

20. **RESPONSABLES**

WILSON ANDRÉS RODRIGUEZ FONSECA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

Proyectó aspectos jurídicos: María Victoria Sánchez Diaz – Abogada contratista asesora de contratación - CPSP-CMS-001-2026.
Revisó aspectos técnicos: Karen Vanessa Escalante Cubillos – Ingeniera contratista profesional área tecnologia CPS-CMS-011-2026
Aprobó: Rafael Gustavo Bernal Cruz- Secretario General-Concejo Municipal de Soacha

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS

Identificacion, evaluación, asignación, tratamiento, monitoreo y revisión del riesgo

1. Contexto del proceso de contratación

Campo	Descripcion
Objeto	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFIMÁTICA OFFICE HOME & BUSINESS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.
Presupuesto oficial	Según lo definido en los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal y documentos del proceso.
Lugar de ejecución	Concejo Municipal de Soacha.
Alcance base del análisis	Suministro de licencias perpetuas Microsoft Office Home and Business originales, nuevas y legales; instalación y activación en los equipos de cómputo de la corporacion; entrega de certificados y documentación técnica; garantía de compatibilidad, funcionamiento, legalidad, administración y prueba funcional de transferencia de licencia.

2. Criterios utilizados para la identificación y clasificacion

Para la identificación de riesgos se aplican los criterios del anexo suministrado, en concordancia con la logica del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente: eventos que pueden afectar la adjudicacion y firma del contrato, alterar su ejecución, afectar el equilibrio económico o impedir que la Entidad satisfaga la necesidad que origina la contratación.

2.1. Obligaciones especificas consideradas como fuente de control

- Suministrar licencias perpetuas Microsoft Office Home and Business originales, nuevas, legales y adquiridas por canales autorizados.
- Garantizar compatibilidad con Windows 10, Windows 11 y/o macOS.
- Instalar y activar las licencias en cada equipo de cómputo conforme a los lineamientos del supervisor.
- Entregar documento de administración de licencias, documentación técnica y certificados de licenciamiento.
- Garantizar que no existan restricciones de uso distintas a las establecidas por el fabricante.
- Responder por la calidad, legalidad y funcionamiento del software, y cumplir las normas de propiedad intelectual y licenciamiento.
- Cambiar las licencias que no satisfagan las condiciones de calidad pactadas, dentro de cinco dias habiles previa verificación y aprobación del supervisor.
- Realizar prueba funcional de transferencia de licencia, con desactivación en un equipo y activación en otro, en presencia del supervisor.

3. Evaluacion y calificacion del riesgo

3.1. Probabilidad del riesgo

Criterio	Categoria	Valoracion
Probabilidad	Raro: puede ocurrir excepcionalmente	1
	Improbable: puede ocurrir en cualquier momento futuro	2
	Posible: puede ocurrir en cualquier momento	3
	Probable: probablemente pueda ocurrir	4

	Casi cierto: ocurre en la mayoría de circunstancias	5

3.2. Impacto del riesgo

Categoria	Calificacion cualitativa	Calificacion monetaria	Valoracion
Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Sobrecostos no superiores al 1% del valor del contrato.	1
Menor	Dificulta la ejecución de manera baja; con medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Sobrecostos no superiores al 5% del valor del contrato.	2
Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Impacto entre el 5% y el 15% del valor del contrato.	3
Mayor	Obstruye sustancialmente la ejecución, pero permite la consecucion del objeto contractual.	Incremento entre el 15% y el 30% del valor del contrato.	4
Catastrófico	Perturba gravemente la ejecución e imposibilita la consecucion del objeto contractual.	Impacto superior al 30% del valor del contrato.	5

3.3. Valoracion y categoria del riesgo

La valoracion corresponde a la suma de probabilidad e impacto. Categorias: 10, 9 y 8 = riesgo extremo; 7 y 6 = riesgo alto; 5 = riesgo medio; 4, 3 y 2 = riesgo bajo.

Valoracion	Categoria
10, 9 y 8	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

4. Asignacion y tratamiento de los riesgos

La matriz se presenta en dos bloques para facilitar su revisión en formato Word: el primer bloque identifica y valora el riesgo antes del tratamiento; el segundo bloque contiene controles, valoracion posterior, responsables y monitoreo.

4.1. Identificacion y valoracion inicial

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion: que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia	Prob.	Impacto	Valor	Categoria	Asignacion
1	Específico	Externo	Selección / ejecución	Económico / financiero	Variacion de la TRM, precios de fabricante o costos asociados a canales internacionales de distribución de licencias antes de la entrega y activación.	Incremento de costos para el proveedor, riesgo de incumplimiento de la oferta o solicitud de modificaciónes no previstas.	3	3	6	Alto	Contratista
2	Específico	Interno / externo	Selección	Jurídico / operaciónal	Adjudicacion a un oferente que no cuenta con idoneidad, experiencia, capacidad técnica o relacion verificable con canales autorizados para suministrar licencias Microsoft.	Riesgo de seleccionar un contratista que no pueda ejecutar el contrato, afectando la legalidad, calidad y oportunidad del suministro.	3	5	8	Extremo	Entidad / Contratista
3	Específico	Externo	Ejecucion	Legal / tecnológico	Suministro de licencias no originales, usadas, ilegales, OEM no transferibles, claves reutilizadas o adquiridas por canales no autorizados.	Incumplimiento contractual, afectacion de derechos de propiedad intelectual, bloqueo o desactivación del software, posibles reclamaciónes o sanciones.	3	5	8	Extremo	Contratista
4	Específico	Interno / externo	Planeacion / ejecución	Tecnológico	Incompatibilidad de las licencias con los sistemas operativos Windows 10, Windows 11 y/o macOS o con las condiciones técnicas de los equipos de cómputo del Concejo.	Imposibilidad de instalar o activar el software en todos los equipos, reduciendo la satisfacción de la necesidad institucional.	3	4	7	Alto	Contratista / Entidad
5	Específico	Externo	Ejecucion	Operaciónal / tecnológico	Fallas, retrasos o activaciónes incompletas durante el proceso de instalación y activación de las licencias en los equipos de cómputo de la corporacion.	Equipos sin herramienta ofimática disponible, interrupciónes en labores administrativas y necesidad de reprocesos técnicos.	3	4	7	Alto	Contratista
6	Específico	Externo	Ejecucion	Documental / tecnológico	No entrega, entrega incompleta o entrega inconsistente del documento de administración de licencias, documentación técnica y certificados de licenciamiento.	Dificultad para administrar, auditar, reinstalar, transferir o acreditar la legalidad del software adquirido.	3	4	7	Alto	Contratista
7	Específico	Externo	Ejecucion	Legal / tecnológico	Las licencias presentan restricciones de uso, activación, reinstalación o transferencia distintas a las establecidas por el fabricante o no satisfacen las condiciones requeridas por la Entidad.	Limitacion del uso institucional, imposibilidad de trasladar licencias entre equipos y necesidad de reemplazo o reclamación al contratista.	3	5	8	Extremo	Contratista
8	Específico	Externo	Ejecucion	Operaciónal / tecnológico	La prueba funcional de transferencia de licencia no se realiza o no evidencia correctamente la desactivación y reactivación conforme a las condiciones del fabricante.	Incertidumbre sobre la posibilidad real de administrar las licencias en el tiempo y de atender reposiciones de equipos.	3	4	7	Alto	Contratista
9	Específico	Externo	Ejecucion	Operaciónal	Retraso en el suministro, instalación, activación o entrega de soportes, frente al plazo pactado para la ejecución contractual.	Afectacion de la continuidad de actividades administrativas, reprocesos de supervision y posible incumplimiento del cronograma institucional.	3	4	7	Alto	Contratista
10	Específico	Externo	Ejecucion	Seguridad de la información / tecnológico	Durante la instalación se genera exposición de credenciales, instalación de componentes no autorizados, acceso remoto indebido o afectacion de la seguridad de los equipos.	Riesgo de incidentes de seguridad, pérdida de confidencialidad, alteracion de configuraciones o interrupción del servicio de los equipos.	2	4	6	Alto	Contratista / Entidad
11	Específico	Externo	Ejecucion / poscontractual	Calidad / garantía	El contratista no atiende oportunamente fallas, reclamaciónes de calidad, cambio de licencias o soporte asociado a activación y funcionamiento.	Persistencia de licencias defectuosas o no funcionales y afectacion del uso de la solucion adquirida.	2	4	6	Alto	Contratista
12	General / específico	Externo	Ejecucion / poscontractual	Legal / propiedad intelectual	Reclamaciones, auditorias o controversias por incumplimiento de normas de propiedad intelectual y licenciamiento de software.	Riesgos jurídicos, reputacionales y económicos para la Entidad, ademas de posible interrupción del uso de las herramientas ofimáticas.	2	5	7	Alto	Contratista
13	Específico	Externo	Selección / ejecución	Comercial / tecnológico	Cambio en disponibilidad del producto, políticas del fabricante, canal de distribución o versión comercial durante el proceso o antes de la entrega.	Dificultad para suministrar exactamente el producto requerido o necesidad de verificar equivalencia sin desmejorar las especificaciones.	2	3	5	Medio	Contratista
14	Específico	Interno / externo	Ejecucion	Operaciónal / seguridad digital	Perdida de información, cambios no autorizados o afectacion de configuraciones de los equipos durante la instalación o activación.	Interrupcion de labores, reprocesos técnicos, afectacion de documentos institucionales o necesidad de restauración de equipos.	2	4	6	Alto	Contratista / Entidad

4.2. Tratamiento, valoracion posterior, monitoreo y revisión

No	Tratamiento / control a implementar	Prob. posterior	Impacto posterior	Valor posterior	Categoria posterior	Afecta ejecución	Responsable	Inicio tratamiento	Finalizacion tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Exigir que la oferta economica se presente en pesos colombianos, con precio fijo y vigencia suficiente; verificar que el proponente asuma todos los costos, impuestos y variaciones de moneda dentro del valor ofertado; establecer plazo de entrega razonable y seguimiento temprano por la supervision.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista / Supervisor	Presentacion de ofertas	Recibo a satisfacción	Revision de la oferta, verificación del valor contractual y seguimiento al cronograma de suministro e instalación.	En evaluación, al perfeccionamiento y durante la ejecución.
2	Verificar requisitos habilitantes, experiencia, certificacion vigente como distribuidor autorizado o miembro activo del programa/canal oficial de Microsoft, y coherencia entre el objeto ofertado, la capacidad juridica y la documentación aportada. La veracidad de la información sera responsabilidad del proponente.	1	4	5	Medio	SI	Comite evaluador / Supervisor	Etapa de selección	Adjudicacion y firma	Revision documental de habilitantes, subsanaciones y soportes de canal autorizado antes de recomendar la adjudicacion.	Durante evaluación y antes de adjudicar.
3	Exigir licencias originales, nuevas, legales y adquiridas por canales autorizados; recibir certificados de licenciamiento, factura y documentación técnica; condicionar el recibo a satisfacción a la verificación de activación y autenticidad; hacer efectiva la obligacion de cambio dentro de cinco dias habiles cuando no se cumplan las condiciones pactadas.	1	4	5	Medio	SI	Contratista / Supervisor	Inicio de ejecución	Recibo a satisfacción	Verificacion de certificados, evidencias de activación, seriales o datos administrativos y prueba funcional en equipos de la corporacion.	Al momento de la entrega y antes del acta de recibo
4	Definir desde las especificaciones técnicas la compatibilidad requerida; entregar al contratista relacion de equipos; realizar verificación previa y prueba de instalación/activación; dejar acta o evidencia por equipo instalado.	1	3	4	Bajo	SI	Contratista / Supervisor / Area TIC	Planeacion y alistamiento	Activacion en equipos	Cruce de inventario de equipos contra licencias instaladas y pruebas de apertura de aplicaciones ofimáticas.	Antes y durante la instalación.
5	Exigir plan de instalación coordinado con el supervisor, personal idoneo, evidencia de activación por equipo, soporte durante la ejecución y aprobación del recibo solo cuando se verifique el funcionamiento efectivo.	1	3	4	Bajo	SI	Contratista / Supervisor	Inicio de instalación	Recibo a satisfacción	Lista de chequeo por equipo, pruebas de funcionamiento y verificación de activación conforme a lineamientos del supervisor.	Diaria o por jornada de instalación.
6	Incluir como entregable obligatorio el documento que relacione la información necesaria para administrar las licencias, certificados de licenciamiento y documentación técnica; revisar el contenido antes de suscribir el acta de recibo.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista / Supervisor	Entrega de licencias	Recibo a satisfacción	Revision documental del inventario de licencias, certificados, soportes de canal autorizado y evidencias de activación.	Al recibo de los entregables.
7	Exigir que el software no tenga restricciones adicionales a las del fabricante; realizar prueba funcional de desactivación en un equipo y posterior activación en otro en presencia del supervisor; dejar evidencia en acta y aplicar cambio de licencias en el termino de cinco dias habiles cuando proceda.	1	4	5	Medio	SI	Contratista / Supervisor	Instalacion y pruebas	Recibo a satisfacción	Prueba funcional de transferencia, validacion de terminos de licenciamiento y revisión de restricciones de uso.	Al menos una vez antes del recibo final y cuando l supervision lo requiera.
8	Definir la prueba como requisito de recibo; realizarla en presencia del supervisor y del area TIC; documentar paso a paso el proceso, equipo origen, equipo destino, resultado y restricciones identificadas.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista / Supervisor / Area TIC	Fase de pruebas	Antes del acta de recibo	Acta o formato de prueba firmado por las partes con evidencia fotografica o captura de activación cuando sea procedente.	Una vez como mínimo y cada vez que se repita la prueba.
9	Establecer plazo claro de entrega, cronograma de instalación, obligaciones de reporte al supervisor y consecuencias por incumplimiento; verificar oportunamente disponibilidad de equipos y accesos requeridos por parte de la Entidad.	1	3	4	Bajo	SI	Contratista / Supervisor	Firma del contrato	Recibo a satisfacción	Seguimiento al cronograma, requerimientos escritos de supervision y actas parciales cuando aplique.	Semanal o conforme al plazo de ejecución.
10	Realizar instalación bajo acompañamiento del supervisor o area TIC; prohibir software no autorizado; usar medios oficiales; controlar accesos y credenciales; verificar que no se instalen extensiones o herramientas ajenas al objeto contractual.	1	3	4	Bajo	SI	Contratista / Area TIC / Supervisor	Antes de instalar	Finalizacion de pruebas	Aacompañamiento técnico, revisión de aplicaciones instaladas y verificación de que los equipos queden operativos y seguros.	Durante cada jornada de instalación.
11	Exigir garantía de calidad y correcto funcionamiento cuando aplique; dejar previsto el cambio de licencias en cinco dias habiles previa verificación del supervisor; documentar requerimientos y aplicar mecanismos contractuales por incumplimiento.	1	3	4	Bajo	SI	Contratista / Supervisor	Recibo y periodo de garantía	Vigencia de garantías	Registro de fallas, tiempos de respuesta, comunicaciones al contratista y validacion de soluciones implementadas.	Cada vez que se reporte una novedad y al cierre d garantías.
12	Incluir expresamente la obligacion de cumplir normas de propiedad intelectual y licenciamiento; exigir certificados y soportes de legalidad; conservar expediente documental completo; prever responsabilidad del contratista por la legalidad del software suministrado.	1	4	5	Medio	SI	Contratista / Supervisor	Ejecucion del contrato	Cierre contractual y garantía	Revision de certificados, expediente contractual, acta de recibo y soportes de compra/legalidad.	Al recibo final y ante cualquier requerimiento.
13	Solicitar oferta con vigencia suficiente, canal autorizado y compromiso de entrega del producto especificado; cualquier ajuste debe respetar compatibilidad, perpetuidad, legalidad y condiciones técnicas aprobadas por la supervision.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista / Supervisor	Presentacion de oferta	Entrega de licencias	Verificacion del producto ofertado contra el producto entregado y revisión de soportes del fabricante/canal autorizado.	En evaluación y en recibc

14	Coordinar respaldos y puntos de restauración cuando aplique; realizar instalación sin manipulacion innecesaria de información; obtener autorizacion del supervisor para intervenciones técnicas; dejar registro de novedades.	1	3	4	Bajo	SI	Contratista / Area TIC / Supervisor	Antes de intervenir equipos	Finalizacion de instalación	Lista de chequeo de estado inicial y final de equipos; reportes de novedades y validacion del usuario o responsable del equipo.	Por cada equipo intervenido.

Proyectó aspectos jurídicos: María Victoria Sánchez Diaz – Abogada contratista asesora de contratación - CPSP-CMS-001-2026

Revisó aspectos técnicos: Karen Vanessa Escalante Cubillos – Ingeniera contratista profesional área tecnología CPS-CMS-011-2026

PC SYSTEM SAS

Nit. 901.046.407-0

Responsable de IVA

Actividad Económica Principal 4651

Piedecuesta, 5 Mayo 2026

AGENTE AUTORRETENEDOR DE ICA - GRAN CONTRIBUYENTE MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y BUCARAMANGA - FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION DE ICA (Principio de territorialidad si se encuentra domiciliado fuera del Municipio de Piedecuesta)

DATOS DE FACTURACIÓN

PROPUESTA ECONÓMICA No. 05003

CLIENTE:	*Concejo municipal de soacha*	*CC/NIT:*	*8320033070-8*
E-MAIL FE:		*PERS. CONTACTO:*	
OTROS MAIL		*TELÉFONO:*	
DIRECCIÓN RUT:	*Calle 13 # 7-30 piso 2*	*FECHA LÍMITE DE FE*	
CIUDAD:	*Soacha centro*	*ASESOR COMERCIAL*	*Jorge Alberto Buriticá Villalobos*

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	CANT	VR UNIT SIN IVA	IVA %	SUBTOTAL	IVA TOTAL	TOTAL
1	**EP2-06608 LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS 2024 ESD** COMPATIBLE CON WINDOWS 10/11 Y MAC (INCLUYE WORD, EXCEL, POWERPOINT, OUTLOOK, ES TRANSFERIBLE Y VITALICIO, PARA 1 PC O MAC)	Despacho inmediato	1	$ 806.723	19%	$ 806.723	$ 153.277	$ 960.000

FORMA DE PAGO		TOTAL EN LETRAS CON IVA		
CONTADO ☐			BASE EXCLUIDA	$ -
CRÉDITO ☑	(30) Dias		BASE GRAVADA	$ 806.723
			SUBTOTAL	$ 806.723
CONDICIONES DE ENVÍO		SON: (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE)	IVA TOTAL 19%	$ 153.277
FLETE INCLUIDO ☑	CONTRAENTREGA ☐ RECOGEN ☐		**TOTAL**	**$ 960.000**

VIGENCIA DE LA OFERTA
(30) dias o hasta agotar existencia

NOTAS IMPORTANTES:

☐	☐	☐	☐				

NUESTROS PRODUCTOS SON 100% LEGALES, CON MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN Y GARANTÍA REAL.

Cordialmente,

Jorge Buriticá

Jorge Alberto Buritica Villalobos
Ejecutivo Comercial
Office: 6076473450
Mobile: (+57) 315 8639705
Mail: acorporativo@pcsystemcolombia.com

Planeta IP

Bucaramanga, 11 de mayo 2026

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
Dr. Wilson Andrés Rodriguez Fonseca

Ciudad

PLANETA IP, es un integrador de soluciones de telecomunicaciones, enfocado en atender las necesidades de empresas en servicios de tecnología y comunicaciones, actualmente contamos con un excelente grupo de trabajo, profesionales Ingenieros y Técnicos en sistemas y telecomunicaciones quienes desempeñan el montaje de servidores de Voz IP, cableado estructurado, Datacenters, con gran habilidad y experiencia que ha sido reconocida por diferentes entidades con quienes hemos tenido la oportunidad de ofrecer nuestros servicios.
Queremos presentar de manera exclusiva una solucion diseñada para satisfacer sus necesidades tecnologicas en comunicaciones.

Nuestro proposito en esta propuesta es integrar su compañia a las mejores tecnologias disponibles en el mercado, garantizando un soporte 7x24x365 junto con los mas altos estandares en todos nuestros productos

Quedamos a espera de sus comentarios o de cualquier inquietud adicional

Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO LIEVANO RUIZ
Representante Legal
gerencia@planetaip.co
Ecoparque Empresarial Natura Of 224
Floridablanca, Santander

Planeta IP

ASPECTOS COMERCIALES

Luego de la conversación sostenida y conocedores de la operación de su Empresa, ponemos en consideración nuestra propuesta de licenciamiento. Teniendo en cuenta que todo cumple con la normatividad:

1 años de licenciamiento

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Office Home and Business 2024 All Lng Retail Online LatAm Only ESD	15	$ 1.010.000	$ 15.150.000
			SUBTOTAL	$ 15.150.000
			IVA	$ 2.878.500
			TOTAL	$ 18.028.500

1. Los valores establecidos incluyen IVA y todos los impuestos que se puedan generar.
2. La cotización se presenta en pesos colombianos y tiene una vigencia de 30 días.
3. La presente oferta cumple a totalidad con la invitación presentada